

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0965/2019
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 09/07/2019
		Asunto: RESOLUCIÓN

relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevé el artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en que el *Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.*

Esto es atendiendo a que el C. HEDER TRINIDAD NÁJERA se ha ausentado injustificadamente por 4 (cuatro) días de sus labores como trabajador adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que esta Dirección General de Capital Humano concluye que en el presente caso se actualiza la causal de rescisión de la relación laboral contenida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que autoriza al Estado a rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. HEDER TRINIDAD NÁJERA, es responsable único de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a su centro de trabajo a prestar sus servicios como trabajador del Gobierno del Estado los días 09, 10, 11, 15, 16, 22 y 23 de junio del año en curso, por lo que dicha falta cometida por el trabajador indiciado, amerita la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. HEDER TRINIDAD NÁJERA, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día 09 de julio del año 2019, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. HEDER TRINIDAD NÁJERA que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 09 de julio del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0965/2019</p> <p>Fecha de Liberación: 09/07/2019</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	---	---

le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 17 de julio del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. HEDER TRINIDAD NÁJERA**, así como al **C. Héctor Manuel Reyes Hernández**, en su carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE


L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ
 DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
 DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

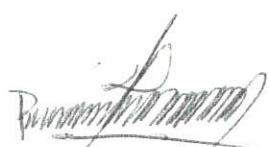
C. HEDER TRINIDAD NÁJERA, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma _____ Fecha _____

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. – Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Lic. Ruben Cardona Rivera. - Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
 Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo. - Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado. Para su conocimiento y atención.
 C. Héctor Manuel Reyes Hernández. - Coordinador Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 C. Erika Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.

MANJ/JGMR/LKD/DNMRM
P.R
 Ante la presencia de dos testigos los cc. Nancy Maribel Román Medina y Jocelin García González, se hace constar que pese a ser notificado personalmente en su domicilio en la calle 13 número 1300 colonia San Juan de la Magdalena, en la ciudad de Aguascalientes, el día 09 de julio de 2019, el C. HEDER TRINIDAD NÁJERA, no se presentó pese a haber sido notificado de conformidad con lo establecido por el artículo 37 y 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes, ni citatorio número DGCH/0964/2019, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

TESTIGOS:


 Nancy Maribel Román Medina


 Jocelin García González